

Undécima edición

DE LOS TÍTULOS VALORES

Incluye:

- **REGULACIÓN DE LA FACTURA CAMBIARIA COMO TÍTULO VALOR ELECTRÓNICO**
(Resolución - 000015 - 11 febrero del 2021, expedida por la DIAN)
- **NO SON TÍTULOS VALORES** (Carta de porte conocimiento de embarque, certificado de depósito y bono de prenda)
- **MODELOS Y GUÍAS** (Para diligenciar y cobrar los Títulos)

ECO
EDICIONES

Lisandro Peña Nossa

DE LOS TÍTULOS VALORES

LISANDRO PEÑA NOSSA
PROFESOR EMÉRITO M.B.A.
PROFESOR UNIVERSITARIO

UNDÉCIMA EDICIÓN

Peña Nossa, Lisandro

De los títulos-valores / Lisandro Peña Nossa. -- 11a. ed. --

Bogotá : Ecoe Ediciones, 2019.

407 p. -- (Derecho)

“Incluye: No son títulos valores (Carta de porte conocimiento de embarque, certificado de depósito y bono de prenda) Modelos y guías (Para diligenciar y cobrar los títulos)”. -- Contiene bibliografía.

ISBN 978-958-771-838-6 -- 978-958-771-839-3 (e-book)

1. Títulos valores – Legislación - Colombia 2. Valores – Legislación - Colombia 3. Documentos negociables – Legislación - Colombia I. Título II. Serie

CDD: 346.861092 ed. 23

CO-BoBN- a1046884



Área: Derecho

Subárea: Derecho

ECOE
EDICIONES



► Lisandro Peña Nossa

© Ecoe Ediciones Limitada.

info@ecoeediciones.com

www.ecoeediciones.com

Carrera 19 # 63C 32, Tel.: 248 14 49

Bogotá, Colombia

Décima edición: Bogotá, abril de 2016

Undécima edición: Bogotá, septiembre de 2019

Reimpresión: Bogotá, abril del 2021

Reimpresión: Bogotá, mayo del 2021

ISBN: 978-958-771-838-6

e-ISBN: 978-958-771-839-3

Coordinación editorial: Angélica García Reyes

Corrección de estilo: Camilo Moreno

Diagramación: Wilson Marulanda Muñoz

Carátula: Wilson Marulanda Muñoz

Impresión: Carvajal Soluciones

de comunicación S.A.S

Carrera 69 #15 -24

Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio
sin la autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales.

*A mi esposa María Consuelo y a mis hijos
María Constanza y Luis Fernando.*

Lisandro Peña Nossa



CONTENIDO



PRÓLOGO	XXI
----------------------	-----

SECCIÓN PRIMERA DE LOS TÍTULOS VALORES EN GENERAL

CAPÍTULO 1. ANTECEDENTES, EVOLUCIÓN HISTÓRICA Y SISTEMAS CAMBIARIOS	3
1. Antecedentes	4
2. Derecho Cambiario en Colombia	5
CAPÍTULO 2. CONCEPTO DE TÍTULO VALOR Y SUS PRINCIPIOS RECTORES	9
1. Terminología utilizada para designar al título valor.....	9
2. Noción de título valor	11
2.1 Características del título valor.....	12
2.1.1 Es un documento.....	12
2.1.2 El título valor como Documento Electrónico.....	12
2.1.3 El título valor como documento público o privado.....	15
2.1.4 Presunción de autenticidad de los títulos valores	16
2.1.5 El título valor como documento probatorio	16
2.1.6 El título valor como documento constitutivo	17
2.1.7 Título valor como documento original. Valor de las fotocopias. Valor de la copia a carbón.....	18
2.1.8 Título valor como bien mueble.....	21
2.2 Principios rectores intrínsecos al título valor.....	22
2.2.1 La literalidad	22
2.2.1.1 Concepto.....	22
2.2.1.2 Diferencias en la expresión del valor	26
2.2.1.3 Alteración del texto	26

2.2.1.4 Títulos valores cuya literalidad remite a otros documentos.....	28
2.2.1.5 Documentos anexos al título valor.....	29
2.2.2 La autonomía	30
2.2.3 Legitimación.....	33
2.2.3.1 Concepto.....	33
2.2.3.2 Legitimación activa	34
2.2.3.3 Legitimación pasiva.....	35
2.2.4 Incorporación	37
CAPÍTULO 3. ELEMENTOS ESENCIALES GENÉRICOS	
DEL TÍTULO VALOR	43
1. Elementos del negocio jurídico	43
1.1 Elementos esenciales	43
1.2 Elementos de la naturaleza	44
1.3 Elementos accidentales	44
2. Ineficacia de los negocios jurídicos en el Código de Comercio.....	44
2.1 La ineficacia liminar	45
2.2 La inexistencia.....	46
2.3 La nulidad absoluta	48
2.4 La anulabilidad o nulidad relativa	49
2.5 La inoponibilidad.....	50
2.6 Nulidad parcial y nulidad en negocios plurilaterales.....	50
2.7 La conversión del acto jurídico en negocio distinto	51
3. Elementos esenciales comunes a todo título valor.....	52
3.1 Mención del derecho que el título incorpora.....	52
3.2 Fecha y lugar de creación del título valor	53
3.3 El lugar en que se cumple la obligación cambiaria:.....	55
3.4 La firma de quien lo crea	55
3.5 Teoría de la creación y teoría de la emisión	56
3.6 Crítica a la consideración del nombre del título valor como elemento esencial.....	59
3.7 Elementos esenciales del Título valor electrónico.....	61
CAPÍTULO 4. CLASIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS VALORES	63
1. Idea previa	63
2. Títulos nominativos, a la orden, y al portador	63
2.1 Títulos nominativos.....	65
2.2 Títulos a la orden	66
2.3 Títulos al portador.....	69
2.4 El título electrónico como título nominativo, a la orden y al portador	71

3. Títulos causales y abstractos	73
3.1 Títulos causales	73
3.2 Títulos abstractos.....	74
3.3 Importancia de que en el título se incorpore el negocio causal	74
4. Títulos en blanco o con espacios en blanco	79
4.1 Concepto	80
4.1.1 La firma de quien crea el título valor o de quien tiene la intención de que el documento que suscribe absolutamente en blanco se convierta en título valor	80
4.1.2 El título con espacios en blanco o absolutamente en blanco	80
4.1.3 Las instrucciones o autorizaciones	84
4.2 Aspectos relacionados con los títulos en blanco.....	86
4.2.1 Quién puede llenar los espacios en blanco o el título absolutamente en blanco	86
4.2.2 Quién otorga las instrucciones	86
4.2.3 En qué término se debe completar el título	87
4.2.4 ¿Se requiere carta de instrucciones?	89
4.2.5 A quién corresponde la carga de la prueba	91
4.3 Transferencia de los títulos en blanco	92
4.4 Los títulos en blanco o con espacios en blanco en el título valor electrónico	93
5. Títulos crediticios, corporativos o de participación, y de tradición o representativos de mercancías	95
5.1 Títulos de contenido crediticio	95
5.1.1 Los intereses	95
5.1.1.1 Clases de intereses	96
5.1.1.2 Clases de tasas de interés	96
5.1.1.3 Quién fija las tasas máximas de interés	97
5.1.1.4 Sanciones por sobrepasar los límites permitidos en el cobro de intereses.....	98
5.1.1.5 Quién certifica las tasas de interés.....	99
5.1.1.6 Interés de usura.....	99
5.1.1.7 Intereses sobre intereses	99
5.1.1.8 Reajuste de los intereses cuando estos se han estipulado en una tasa fija y la superintendencia financiera ha certificado una tasa de interés inferior a aquella	100
5.2 Títulos corporativos o de participación.....	102
5.3 Títulos de tradición o representativos de mercancías.....	104
6. Títulos principales y accesorios.....	104
7. Títulos simples y complejos	105
8. Títulos en moneda nacional o extranjera.....	105
8.1 Títulos emitidos en moneda extranjera	105
8.2 Pago de títulos valores en moneda extranjera.....	105

8.3 Tasas de cambio a considerar para el pago de títulos valores en moneda extranjera.....	106
9. Títulos nacionales y extranjeros	106
10. Títulos nominados e innominados	107
11. Diferencias entre el valor y el título valor	108
CAPÍTULO 5. DEL ENDOSO Y SUS CLASES	111
1. Introducción	111
2. Concepto y características.....	111
3. Requisitos esenciales del endoso	114
3.1 El endoso debe constar en el cuerpo del título valor o en hoja adherida a él	114
3.2 El endoso debe cumplir una función legitimadora.....	115
3.3 Por medio del endoso se transfiere un derecho autónomo e independiente.....	117
3.4 Por el endoso no se varía el contenido del título valor	118
3.5 El endoso en un título valor electrónico.....	118
3.5.1 La entrega de un título electrónico.....	119
3.5.2 El título electrónico original	121
4. Sujetos del endoso	122
4.1 El endosante.....	122
4.1.1 Quien puede ser endosante	123
4.1.1.1 Endoso efectuado por representante en virtud de la voluntad del legítimo tenedor.....	123
4.1.1.2 Endoso por mandatario sin facultades para representar	124
4.1.1.3 Endoso por sociedades mercantiles	124
4.1.1.4 Endoso por factores	125
4.2 El endosatario.....	126
4.2.1 Quien puede ser endosatario	127
4.2.1.1 Personas ajenas a la relación cambiaria.....	128
4.2.1.2 Personas Intervinientes en la relación cambiaria (endoso en retorno).....	128
4.2.1.2.1 El endosante que vuelve a ser endosatario.....	129
4.2.1.2.2 El aceptante como endosatario.....	129
4.2.1.2.3 El girador de una letra no aceptada como endosatario	130
4.2.1.2.4 El avalista como endosatario	130
5. Diversas clases de endoso.....	130
5.1 Endoso pleno y endoso limitado	130
5.1.1 Endoso en propiedad	131
5.1.2 Endoso en procuración.....	132
5.1.3 Endoso en garantía o en prenda.....	134

5.2 Endoso sin responsabilidad.....	140
5.2.1 Endoso sin responsabilidad por voluntad del endosante.....	140
5.2.2 El endoso en procuración como endoso sin responsabilidad.....	140
5.2.3 La transferencia por recibo produce efectos de endoso sin responsabilidad.....	140
5.2.4 La transferencia por medio distinto del endoso produce efectos de endoso sin responsabilidad.....	141
5.2.5 El endoso judicial produce efectos de endoso sin responsabilidad.....	142
5.2.6 El endoso posterior al vencimiento como endoso sin responsabilidad.....	142
5.2.7 Endoso legal y endoso entre bancos	145
5.3 Endoso completo y endoso incompleto.....	145
5.3.1 Endoso completo.....	145
5.3.2 Endoso incompleto o en blanco	146
5.3.3 Endoso al portador.....	149
6. El endoso y la cesión.....	149
CAPÍTULO 6. DE LA FIRMA Y SUS MODALIDADES.....	151
1. Concepto	151
2. Firma en materia comercial.....	151
3. Características de la firma.....	153
3.1 La firma debe ser autógrafa	153
3.2 La firma identifica e individualiza a quien la impone.....	154
3.3 La firma recoge la declaración de voluntad del suscriptor.....	155
3.4 La firma debe ser impuesta por persona capaz.....	156
4. Firma en materia de títulos valores.....	157
4.1 Características de la firma cambiaria	159
4.1.1 Presunción de autenticidad de la firma cambiaria.....	159
4.1.2 La declaración de obligarse cambiariamente con la firma.....	159
5. Modalidades de la firma	160
5.1 Firma por representante o mandatario.....	160
5.1.1 Firma por representantes legales de sociedades comerciales y por factores.....	163
5.1.2 Firma de títulos valores por mandato aparente.....	165
5.1.3 Firma a nombre de otro sin poder	172
5.2 Firma coadyuvada por un tercero	173
5.2.1 Firma por acomodamiento	173
5.2.2 Firma a ruego	173
5.2.3 Firma electrónica y digital.....	174
5.2.4 Eficacia de la obligación cambiaria en un título valor electrónico	174

CAPÍTULO 7. DE LAS GARANTÍAS PERSONALES	177
1. Función de las garantías	177
2. El aval.....	177
2.1 Etimología.....	177
2.2 Origen del aval	177
2.3 Función económica del aval	178
2.4 Naturaleza jurídica del aval	178
2.5 Concepto de aval.....	181
2.6 Sujetos del aval	184
2.6.1 El avalista	184
2.6.2 El avalado.....	185
2.7 Notas características del aval.....	186
2.8 Formalidades del aval.....	189
2.9 En qué lugar debe incorporarse el aval	190
2.10 Fórmula en la que se debe expresar el aval.....	191
2.11 La firma del avalista.....	192
2.12 Inobservancia de las formalidades del aval	192
2.13 Excepciones del avalista frente al tenedor	192
2.14 Cuando se extingue la obligación del avalista.....	193
2.15 La firma por acomodamiento	193
2.16 El aval y la fianza.....	194
2.17 El aval y el endoso.....	196
2.18 El avalista en los títulos valores	197
3. El codeudor solidario.....	198
3.1 Noción de codeudor solidario.....	198
3.2 Efectos jurídicos de la solidaridad entre obligados en un mismo grado	199
3.3 Renuncia a la prescripción e interrupción a la prescripción	201
3.3.1 Renuncia a la prescripción	202
3.3.2 Interrupción de la prescripción	204
4. Pago parcial de un título valor.....	207
 CAPÍTULO 8. DEL TENEDOR EN LOS TÍTULOS VALORES	 209
1. Introducción	209
2. El tenedor en los títulos valores.....	209
3. El tenedor legítimo.....	210
4. El tenedor de buena fe (simple y cualificada o exenta de culpa)	211
5. El tenedor de buena fe y el tenedor de buena fe exenta de culpa en el campo penal	216
6. Fraude a la Ley	219
7. Tenedores colectivos (conjunción gramatical y/o)	221

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LOS TÍTULOS VALORES EN PARTICULAR**

CAPÍTULO 1. LETRA DE CAMBIO	225
1. Reseña histórica.....	225
2. Función económica.....	226
3. Concepto	226
4. Clasificación de las letras de cambio.....	227
4.1 Documentaria	227
4.2 Domiciliaria.....	227
4.3 Incompleta.....	227
4.4 En blanco	227
5. Sujetos.....	227
5.1 Librador o girador	227
5.2 Librado o girado.....	228
5.3 Tenedor o tomador	228
6. Requisitos de la letra de cambio	229
6.1 Requisitos de fondo	229
6.1.1 Capacidad o habilidad para ejercer el comercio.....	229
6.1.2 Consentimiento	229
6.1.3 Causa	230
6.1.4 Objeto.....	230
6.2 Requisitos de forma.....	230
6.2.1 Orden incondicional de pagar una suma determinada de dinero.....	231
6.2.2 Nombre del girado.....	231
6.2.3 Indicación de si es pagadera a la orden o al portador	231
6.2.4 Forma de vencimiento	231
6.2.5 La expresión de que es letra de cambio	233
7. Aceptación de la letra de cambio	233
7.1 Concepto.....	234
7.2 Características.....	234
7.2.1 Acto jurídico unilateral.....	234
7.2.2 Acto cambiario.....	234
7.2.3 Abstracto.....	234
7.2.4 No es necesaria.....	234
7.2.5 Total o parcial.....	234
7.2.6 Pura y simple.....	235
7.2.7 Irrevocable	235
7.3 Requisitos.....	235
7.4 Presentación para la aceptación.....	236
7.4.1 Potestativa.....	236
7.4.2 Obligatorio	236
7.4.3 Innecesaria.....	236

7.4.4 Prohibida	236
7.5 Tiempo para la aceptación	236
7.5.1 En las letras giradas a la vista.....	236
7.5.2 En las letras giradas a día cierto, determinado o no	236
7.5.3 En las letras giradas a día cierto después de la fecha	237
7.5.4 En las letras giradas con vencimientos ciertos y sucesivos	237
7.5.5 En las letras giradas a día cierto después de la vista	237
7.6 Lugar de la presentación para la aceptación	237
7.7 Efectos	237
7.8 Clases de aceptación.....	238
7.8.1 Aceptación rehusada	238
7.8.2 No aceptación	238
7.8.3 Negativa de aceptación	238
7.8.4 Aceptación parcial.....	238
8. Pago de la letra de cambio.....	239
8.1 Presentación para el pago	239
8.2 Tiempo para la presentación.....	239
8.3 Término de la presentación para pago de la letra a la vista.....	240
8.4 Lugar para la presentación.....	241
8.5 Sujetos que participan	241
8.6 Formas de pago	242
8.6.1 Pago total	242
8.6.2 Pago parcial	242
8.6.3 Pago anticipado.....	242
8.6.4 Pago mediante depósito.....	243
8.6.5 Pago por consignación.....	243
8.7 Efectos del pago total.....	244
9. Cláusulas especiales en la letra de cambio	245
9.1 Cláusula de interés.....	245
9.2 Cláusula de interés sobre interés.....	245
9.3 Cláusula de cambio.....	245
9.4 Cláusula de documento contra aceptación o pago.....	246
9.5 Cláusula de valor recibido	246
9.6 Cláusula “no a la orden”.....	246
9.7 Cláusula de exoneración de responsabilidad del girador	246
9.8 Cláusula “sin protesto”	247
9.9 Cláusulas de “no aceptable” y “no negociable”.....	247
9.10 Cláusula de recomendatario.....	247
10. El protesto	247
10.1 Concepto.....	247
10.2 Características	247
10.3 Clases.....	248
10.4 Quien debe solicitarlo	248
10.5 Contenido y realización del protesto	248

10.6. Lugar donde debe hacerse	249
10.7 Efectos	249
10.8 Término en que debe realizarse	250
10.9 El protesto bancario.....	250
11. Noticia de aviso o rechazo.....	250
11.1 Concepto.....	251
11.2 Término en que debe darse el aviso.....	251
11.3 Efectos de la omisión.....	251
12. Prescripción de la acción cambiaria	251
12.1 Frente a los endosantes	252
12.2 Frente al último tenedor	252
12.3 Frente al girado	252
CAPÍTULO 2. EL PAGARÉ	253
1. Reseña histórica.....	253
2. Función económica.....	253
3. Concepto	254
4. Sujetos.....	254
5. Características	254
6. Requisitos del pagaré	255
6.1 Esenciales.....	255
6.2. Requisitos no esenciales.....	256
7. Pago.....	256
7.1 Aceleración del pago	256
8. Protesto	259
9. Clases de pagarés.....	259
10. Normas de la letra de cambio aplicables al pagaré.....	260
11. Diferencias entre la letra de cambio y el pagaré.....	261
12. Acción cambiaria.....	261
12.1 Acción de regreso	261
12.2 Acción directa	262
12.3 Prescripción y caducidad de las acciones cambiaria.....	262
CAPÍTULO 3. LA LIBRANZA	263
1. Concepto	263
2. Sujetos.....	263
3. Requisitos	263
4. Obligaciones.....	264
4.1 Obligaciones del beneficiario	264
4.2 Obligaciones de la entidad pagadora	264
4.3 Obligaciones de la entidad operadora.....	265
5. Condiciones de los créditos de libranza	265

CAPÍTULO 4. FACTURAS CAMBIARIAS	267
1. Reseña histórica.....	267
2. Función económica.....	267
3. Concepto	267
4. Sujetos.....	268
5. Características de la factura	269
5.1 Es un título a la orden	269
5.2 Es un título causal.....	269
5.3 Es un título abstracto.....	270
5.3 Es un título de contenido crediticio	270
6. Requisitos	270
6.1 Requisitos generales	270
6.2 Requisitos especiales	270
6.3 Requisitos específicos	271
7. Omisión de los requisitos de la factura	271
8. Aceptación de la factura	272
8.1 Aceptación expresa.....	272
8.2 Aceptación tácita	272
9. Negociabilidad de la factura	274
10. Pago	275
10.1 Cláusula aceleratoria	276
11. Aplicación de normas relativas a la letra de cambio.....	276
12. Diferencias entre la factura cambiaria y la letra de cambio.....	276
13. Acción cambiaria y excepciones.....	277
14. Regulación de la factura cambiaria como título valor electrónico	278
CAPÍTULO 5. EL CHEQUE	279
1. Reseña histórica.....	279
2. Función económica.....	279
3. Concepto	279
4. Sujetos.....	279
4.1 El Librador	279
4.2 El librado	280
4.3 El beneficiario	280
5. Cuenta corriente	280
6. Requisitos formales esenciales.....	281
7. Negociabilidad de los cheques.....	282
8. Provisión de fondos	283
9. Presentación y pago del cheque.....	283
9.1 El pago	283
9.2 Pago parcial y sanción por no pago.....	284
9.3 Términos para la presentación del cheque para el pago, pago por fuera de término y efectos de la no presentación en término.....	284
9.3.1 Pago por fuera de termino a cargo del librador.....	284

9.3.2 Efectos de la no presentación del cheque dentro del término.....	285
9.4 Presentación en cámara de compensación.....	285
9.5 Sanción por no pago sin justa causa.....	286
9.6 El protesto	286
9.6.1 Efectos del protesto	287
9.6.2 Requisitos del Protesto.....	288
10. Revocabilidad del cheque.....	288
11. Responsabilidad por el pago de cheques falsos, adulterados o perdidos	289
12. Caducidad del cheque y la prescripción.....	290
12.1 Renunciabilidad de la caducidad y la prescripción	290
12.2 Suspensión de la caducidad e interrupción de la prescripción.....	291
13. Cheques especiales	291
13.1 Cheque cruzado	291
13.2 Cheque para abono en cuenta.....	292
13.3 Cheque certificado.....	293
13.4 Cheque con provisión garantizada	294
13.5 Cheques de gerencia.....	295
13.6 Cheque de viajero	295
13.7 Cheque fiscal	295
14. Acción penal	296

**SECCIÓN TERCERA
PROCEDIMIENTOS CAMBIARIOS**

CAPÍTULO 1. ACCIÓN CAMBIARIA	299
1. Acción cambiaria.....	299
2. Procedencia de la acción cambiaria	300
3. Acción cambiaria directa y de regreso.....	300
4. Cobro extrajudicial.....	301
5. Caducidad de la acción cambiaria	301
CAPÍTULO 2. EXCEPCIONES A LA ACCIÓN CAMBIARIA.....	303
1. Concepto	303
2. Cuáles son las excepciones cambiarias.....	304
2.1 En qué consiste la excepción cambiaria que se funda en el hecho de no haber sido el demandado quien suscribió el título	305
2.2 En qué consiste la excepción cambiaria de incapacidad del demandado al suscribir el título.....	306
2.3 En qué consiste la excepción cambiaria de falta de representación o poder bastante de quien haya suscrito el título a nombre del demandado	307

2.4	En qué consiste la excepción cambiaria sobre la omisión de los requisitos que debe contener el título que la ley no supla expresamente.....	309
2.5	En qué consiste la excepción cambiaria de alteración del texto del título.....	311
2.6	En qué consiste la excepción cambiaria que se funda en la no negociabilidad.....	313
2.7	En qué consiste la excepción cambiaria que se funda en quitas o en pago total o parcial siempre que conste en el título	314
2.8	En qué consiste la excepción cambiaria de consignación o depósito del importe del título valor	314
2.9	En qué consiste la excepción cambiaria que se funda en la cancelación judicial del título o en orden judicial de suspender su pago	316
2.10	En qué consiste la excepción cambiaria de caducidad y prescripción, y la falta de los requisitos necesarios para el ejercicio de la acción.....	317
2.11	Excepción por falta de los requisitos necesarios para el ejercicio de la acción	319
2.12	En qué consiste la excepción cambiaria de falta de entrega o de entrega sin intención de hacer negociable el título	319
2.13	En qué consiste la excepción que permite oponer el negocio de origen o de creación, o de transferencia del título valor contra el demandante que haya sido parte en el respectivo negocio o contra cualquier otro demandante que no sea tenedor de buena fe exenta de culpa.....	320
2.14	Las demás personales que pudiere oponer el demandado contra el actor	321
CAPÍTULO 3. PAGO CON TÍTULOS VALORES, ACCIONES CAUSALES Y LA ACCIÓN DE ENRIQUECIMIENTO CAMBIARIO		323
1.	Pago con títulos valores	323
2.	Aproximación internacional	324
3.	Regulación nacional.....	325
3.1	Regulación remisionista.....	326
3.2	Regulación general	327
4.	Alcance del artículo 882 del Código de Comercio	328
4.1	¿Existe contradicción entre los artículos 643 y 882 del Código de Comercio?	328
4.2	¿Está obligado el acreedor a recibir títulos valores como forma de pago?	329
4.3	¿Qué requisitos deben darse para que se entienda extinguida la obligación mediante la entrega de títulos valores?	330
4.4	¿Qué consecuencias acarrea la condición resolutoria prevista en el artículo 882 del Código de Comercio?	330

4.5 ¿A partir de qué momento se entiende extinguida la obligación para cuyo pago se entregaron al acreedor títulos valores de contenido crediticio?.....	331
4.6 Si el título es rechazado o no pagado, ¿a partir de qué momento se entiende que el deudor está en mora del cumplimiento de la obligación causal?.....	332
4.7 ¿Cuáles alternativas jurídicas tiene el acreedor que recibió como medio de pago un título que fue rechazado o no pagado?	333
4.8 ¿Cuáles son las condiciones necesarias para que proceda la acción causal de una obligación para cuyo pago se entregó un título valor de contenido crediticio?	334
4.9 ¿Qué ocurre cuando la acción cambiaria directo o de regreso del título dado en pago prescribe o caduca?	336
4.10 ¿Cuál es la finalidad de la acción de enriquecimiento cambiario?.....	337
4.11 ¿Qué requisitos deben confluir para que proceda la acción de enriquecimiento cambiario?.....	340
4.12 ¿Cuál es el término de prescripción de la acción de enriquecimiento cambiario y desde qué momento se cuenta?	341
4.13 ¿La acción de enriquecimiento cambiario vulnera el principio constitucional del non bis in idem?	342
4.14 Para probar el empobrecimiento o el enriquecimiento, ¿basta allegar el título al proceso?	344
CAPÍTULO 4. COBRO DEL TÍTULO VALOR	347
1. Títulos ejecutivos.....	347
2. Requisitos del título ejecutivo.....	348
3. Etapas del proceso ejecutivo	350
3.1 Demanda ejecutiva	351
3.2 Mandamiento de pago	351
3.3 Actitudes del demandado frente al mandamiento de pago.....	351
3.4 Excepciones previas y de fondo	352
3.5 Medidas cautelares	353
3.5.1 Solicitud de medidas cautelares en el proceso ejecutivo	353
3.6. Flujograma proceso ejecutivo.....	354
CAPÍTULO 5. REPOSICIÓN, CANCELACIÓN Y REIVINDICACIÓN DE LOS TÍTULOS VALORES	355
1. Introducción	355
2. Cancelación	355
3. Reposición.....	356
4. Reivindicación	356
5. Procedimiento de cancelación y reposición de un título valor	356
5.1 Legitimación para adelantar el trámite - partes del procedimiento	356
5.2 Trámite de la solicitud de cancelación y reposición.....	356

6. Demanda de reposición, cancelación y reivindicación	358
6.1 Juez competente	358
6.2 Legitimación demanda de cancelación y reposición – partes del proceso	358
6.3 Procedimiento demanda de cancelación y reposición	358
6.4 Efectos de la cancelación y reposición	359
6.5 Vencimiento del nuevo título	360
7. Demanda de reivindicación	360
7.1 Legitimación en la demanda de reivindicación	360
7.2 Procedimiento demanda de reivindicación	361
8. La reposición, cancelación y reivindicación de títulos electrónicos.....	361
Introducción.....	365
1. Carta de porte y conocimiento de embarque	365
1.1 Contrato de transporte	365
1.2 Función Económica.....	366
1.3 Concepto	367
1.4 Sujetos	370
1.5 Características comunes de la carta de porte y el conocimiento de embarque	370
1.6 Requisitos de la carta de porte y el conocimiento de embarque	372
1.7 Acción Cambiaria	373
2. Certificado de depósito y bono de prenda.....	374
2.1 Contrato de depósito	374
2.2 Función económica de los certificados de depósito y los bonos de prenda	374
2.3. Concepto de certificado de depósito y bono de prenda.	375
2.4 Requisitos del Certificado de depósito y bono de prenda.....	375
2.5 Cobro del bono de prenda.....	376
Conclusiones	377
3. Títulos impropios o de simple legitimación	379
ANEXO	383
Regulación de la factura Electrónica de Venta como título valor.....	383
APÉNDICE	391
Modelos - Guía para el diligenciamiento de la letra de cambio	391
Guía para el diligenciamiento del pagaré.....	393
Guía para el diligenciamiento del cheque	394
Guía para el diligenciamiento de la factura cambiaria de ventas de productos y/o servicios.....	395
BIBLIOGRAFÍA	397
ÍNDICE TEMÁTICO	399

PRÓLOGO

Leí la primera edición del libro *De los títulos valores* del profesor Lisandro Peña Nossa a comienzos de la década de los ochenta, hace unos buenos lustros. Conociendo esta circunstancia, el profesor Peña tuvo la gentileza de enviarme el original de la décima edición, el cual trae enormes cambios y novedades, con el fin de que le hiciera una introducción. Dada mi escasa experiencia en los campos del derecho comercial y el financiero, le presenté excusas, pues carezco de las competencias intelectuales para introducir, como lo amerita, esta novedosa y reflexiva edición, ahora titulada *De los títulos valores y de los que No son títulos*. Pese a esto, y con una generosidad enorme, el autor ha aceptado que haga una anecdótica presentación de la misma.

De aquella primera lectura mantengo en la memoria algunas de las características del libro: su sencillez, los ejemplos con los que ilustra muchos de los temas difíciles de comprender y lo completo del contenido. En la presente edición esas características se mantienen, pues el lenguaje es muy claro y pertinente, sin los rodeos y giros con los que frecuentemente se redacta la doctrina jurídica, de fácil acceso al estudiante novato y de agradable comprensión para el abogado experto.

La enseñanza del derecho en los llamados sistemas de derecho continental, se realiza siguiendo el método deductivo, pues su punto de partida es la generalidad de la norma y la teoría que la sustenta, para llegar a lo particular, que, en la mayoría de los cursos, los profesores dejan a la imaginación del alumno. Proponer ejemplos que expliquen la interpretación y aplicación de las normas objeto de una lección académica es algo de gran importancia metodológica, pues cierra el círculo del aprendizaje en el alumno y evita que se limite a la mera teoría. El profesor Peña, en su libro, recurre con frecuencia a estos, complementando de esta forma la correcta comprensión de las instituciones que explica.

La presente edición es quizás la más completa dentro del conjunto de estudios sobre los títulos valores en nuestro país. Comienza con el recuento histórico de la génesis de estos documentos y cómo sirvieron para fomentar y hacer más confiable el comercio a grandes distancias y en mercados muy disímiles durante la Edad Media europea. Luego, analiza uno a uno los elementos y características generales de estos títulos, exponiendo la teoría general sobre los mismos. Después profundiza sobre cada uno de los títulos valores tipificados en el Código de Comercio Colombiano, así como los diferentes aspectos procedimentales para su ejecución. Por último, concluye en una novedosa teoría alrededor de un grupo de estos, que al ser emanación de los contratos subyacentes, carecen de la totalidad de los elementos para poderlos considerar unos verdaderos títulos valores, a saber, la carta de porte y el conocimiento de embarque, que se expiden como consecuencia del contrato de

transporte, y el certificado de depósito y el bono de prenda, como consecuencia del contrato de depósito.

En el tiempo que ha transcurrido desde la aparición del libro del profesor Peña Nossa hasta esta edición, muchas cosas han cambiado en la vida cotidiana de todos nosotros y de quienes se dedican al comercio y, por lo tanto, de las realidades que la ley busca regular. Una de ellas, que es tratada en diferentes capítulos del libro, es la aparición de los documentos electrónicos, o para decirlo con la ley 527 de 1999, de los mensajes de datos y los efectos jurídicos que ellos tienen en las relaciones entre las personas. Comúnmente se acepta que todo lo que se haga por escrito, en papel, tiene los mismos efectos que aquello que se hace a través de mensajes de datos, de forma digital o cualquier otro medio físico o virtual que pueda ser comprendido directamente por los sentidos del ser humano. Este aforismo, se conoce como la equivalencia funcional entre el mensaje de datos y el documento escrito, que para algunos es incluso un principio del derecho. La nueva realidad de las comunicaciones a partir de la revolución digital, y la expedición de la ley 527 de 1999 que consagra la regla de la equivalencia funcional citada. Esta ley tiene especial importancia en materia de títulos valores en varios aspectos. En primer lugar, a nivel de la creación de estos, pues la incorporación del derecho ya no consta en la carátula sino en un mensaje de datos que solo se puede conocer a través de la máquina correspondiente. Por otra parte, la dificultad de la firma electrónica, que legalmente difiere de la firma digital. Por último, en la suscripción del respectivo título digital por los diferentes intervinientes en su emisión o circulación, pues parte del mercado de valores se halla desmaterializado y los títulos electrónicos se archivan, por decirlo así, en un solo repositorio. En la práctica, lo que circula son las órdenes dadas al operador del repositorio (generalmente contenidas en mensajes de datos) para que registre las diferentes operaciones que se hacen con el título desmaterializado.

Esta nueva realidad ha generando nuevos e impensados problemas de aplicación práctica a todas las transacciones, y en forma muy especial de los títulos valores, aspectos que analiza en su libro el profesor Peña.

El Colegio de Abogados Rosaristas, cuerpo que congrega a los egresados de la Facultad de Jurisprudencia, se congratula con el Dr. Lisandro Peña Nossa, miembro del Colegio desde su fundación, quien es además Profesor Emérito de la universidad por más de treinta y cinco años. Felicitaciones por la décima edición del ya clásico texto en este importante tema del derecho comercial, y lo presento al mundo académico y del ejercicio de la abogacía como un excelente aporte en la construcción doctrinaria de la institución jurídica de los Títulos Valores.

Bogotá, enero de 2016.

Enrique José Arboleda Perdomo
Presidente
Colegio de Abogados Rosaristas



1
Parte

DE LOS
TÍTULOS VALORES

SECCIÓN PRIMERA DE LOS TÍTULOS VALORES EN GENERAL

CAPÍTULO 1 ANTECEDENTES, EVOLUCIÓN HISTÓRICA Y SISTEMAS CAMBIARIOS

Anota el profesor Francesco Galgano que la “*historia del derecho mercantil es la historia de un modo especial de crear derecho: la historia del particularismo que ha caracterizado la regulación normativa de las relaciones mercantiles, y que la distingue de la regulación normativa de cualquier otro tipo de relaciones sociales*”¹. Los títulos valores, como institución del derecho mercantil, no son ajenos a una evolución histórica que denota su surgimiento como respuesta a las necesidades de los comerciantes para mitigar riesgos de seguridad, imprimir mayor certeza a las transacciones, agilizar la movilización de la riqueza, utilizar mecanismos más prácticos y acordes a las necesidades de los negocios.

Desde la perspectiva jurídica los títulos valores lograron imprimir mayores ventajas frente a la cesión de créditos porque: (1) su naturaleza jurídica de bien mercantil permite formas de negociación más ágiles y seguras; (2) materializaron la objetivación del derecho de manera que la efectividad de los mismos frente a un tercero de buena fe se desvincula de consideraciones personales; (3) confiere mayor certeza en la negociación, pago y garantía; y (4) dan mayores opciones al último tenedor de hacer efectivo el derecho, pues puede iniciar acción cambiaria de cobro contra todos los que con anterioridad a él se hayan obligado cambiariamente.

Para un mejor entendimiento respecto de los diferentes apelativos con los que la costumbre mercantil, ha dado a conocer los documentos que nuestro Código de Comercio denomina títulos valores, consideramos pertinente referirnos de una manera somera a los antecedentes históricos del derecho cambiario.

Creemos que de esta manera se podrá apreciar cómo la noción de título valor es el resultado de una elaboración por parte de eruditos comerciantes que vieron la necesidad de unificar la diferente terminología utilizada, así como sus elementos, con el objeto de internacionalizar el uso de estos documentos, que nacieron como instrumentos para facilitar el comercio.

1 Galgano, Francesco. (1981) *Historia del derecho mercantil*. Versión española de Joaquín Bisbal. Barcelona: Editorial Laia. p.11.

Nótese que las instituciones jurídicas son respuesta a las necesidades de un momento dado y sus fundamentos perduran en el tiempo constituyéndose en la columna vertebral de la materia. No obstante, poco a poco el legislador ha venido reconociendo nuevas figuras como los valores y recientes escenarios como la creación y negociación electrónica de títulos valores y los valores. Con todo, ello no significa que las tradicionales instituciones hayan desaparecido. Al contrario, ellas son acumulativas y será el operador del derecho quien definirá cuál es la más pertinente para satisfacer sus necesidades.

1. Antecedentes

Es sabido que el comercio existía en Roma, pero los juristas romanos no se ocuparon de la normatividad, por considerar la actividad mercantil indigna de su condición. En la época imperial, los romanos poseían el concepto de *banco y banquero* y se conocía la noción de *cambium trayecticum*, sin tener la noción del derecho incorporado a un documento.

Varios tratadistas, entre ellos el jurista español Luis Muñoz y el colombiano Esteban Jaramillo Schloss, coinciden en ubicar el origen del derecho cambiario en la Edad Media, época en que nace la letra de cambio. En las ciudades mercantilistas del norte de Italia y el Mediterráneo, (siglos XII y XIII) en las llamadas Ferias (Francia, Italia, España) se siente la necesidad de crear instrumentos que faciliten la circulación del dinero y otros valores. Es así como se erigió la figura del “cambista” (*campstor* = deudor), quién recibía el dinero de su cliente, confesaba ante notario la recepción y se obligaba al mismo tiempo a que su representante entregara el dinero en el lugar y fecha convenidos y a la persona indicada por el cliente. La función jurídica de este instrumento era *probatoria*, ya que hacía contar la existencia de un contrato de cambio y se considera que este es el antecedente de la letra de cambio².

En el siglo XIV aparece el antecedente del pagaré, conocido como *promissio ex causa cambii*: el cual consistía en una confesión ante notario de ser sujeto activo de un crédito por razón del cambio y la promesa formal de quién es deudor de hacer el pago en día cierto.

En el siglo XVII la letra de cambio se convierte en título circulante, siendo su función permitir la circulación, transferencia o negociación de los bienes en forma rápida, transformándolos en valiosos instrumentos para el comercio.

Es importante mencionar como fuente del derecho cambiario moderno, la ordenanza francesa de 1673, conocida como *L'Édit de Colbert*, promulgada por Luis XIV, cuyos principios fueron a su vez seguidos por las *Ordenanzas de Bilbao*, vigentes en nuestro ordenamiento hasta después de la independencia. Como aportes importantes de la ordenanza francesa al derecho cambiario, podemos nombrar la *cláusula a la orden*,

2 Muñoz, L. (1973) *Derecho Comercial*. 2° Ed, Buenos Aires: Tipográfica Editora. p.7

el endoso, la aceptación, la cláusula de cambio. A esta última se le atribuye el surgimiento de la diferencia entre el instrumento cambiario, independiente del contrato de cambio. Surge el concepto de *autonomía* como característica de todos los títulos mediante la norma de *inoponibilidad de excepciones* por el deudor respecto de un tenedor diferente al original.

Los principios de las ordenanzas de Luis XIV dieron origen a diferentes desarrollos jurídicos, a saber: el sistema continental (Francia, Alemania, España, Italia), el sistema anglosajón (Inglaterra) y el angloamericano (Estados Unidos).

En Francia, el Código de Comercio de Napoleón de 1807 se inspiró en la ordenanza de Luis XIV y esta doctrina influyó de manera especial en el sistema italiano, siendo su código de 1882 copia del francés. Sin embargo, hasta 1935 el sistema rechazó la idea de “abstracción” (característica del sistema alemán), como consecuencia de la introducción en las leyes internas del país y de los principios de la ley uniforme de Ginebra de 1930.

La teoría moderna de los títulos valores de autores italianos, tiene su fundamento en el pensamiento alemán, y en especial en la ordenanza de cambio, cuyos principios fueron incorporados en el Código de Comercio de los estados alemanes. Esta obra fue incorporada en legislaciones internas de países como Suiza, Bulgaria, Japón, Portugal y Rumania.

Para nuestro ordenamiento es de vital importancia referirnos al sistema español, en especial a las *Ordenanzas de Bilbao*, que como ya hemos mencionado, formaron parte del sistema jurídico de la época de la Independencia. El sistema español se inspiró en la necesidad de hacer de la letra de cambio un título de crédito eficaz, independiente de la concepción del cambio trayecticio.

Aun cuando fueron los autores alemanes, Heineccius y Einert, quienes formularon los principios de los títulos valores, es a los autores italianos Cesare Vivante, Tullio Ascarelli y Francesco Messineo a quienes se les atribuye la doctrina del moderno derecho cambiario, siendo además en Italia donde florecen en la Edad Media las más antiguas empresas dedicadas al desarrollo de la función cambiaria y donde surge el cheque, otro título negociable, como orden de pago contra depósitos bancarios.

2. Derecho Cambiario en Colombia

La legislación española (Ordenanzas de Bilbao), continuó vigente en nuestro ordenamiento hasta bien avanzado el siglo XIX. Solo hasta el año 1853 se adoptó el primer Código de Comercio para la República de la Nueva Granada, fiel copia del modelo español, a su vez inspirado en el Código de Napoleón. Es decir, que al adoptar nuestro país este código de 1853, adquiere vigor en Colombia, el Código francés.

Con la desintegración política nacional, durante los regímenes de la Confederación y la Constitución de Rio Negro, se permitió a los estados adoptar su propia legislación en materia de comercio terrestre. De los diferentes códigos que surgieron, la mayoría

copias del mismo código de 1853 y del código español de 1829, sobresale el Código de Comercio Terrestre del Estado de Panamá, tomado del Código de la República de Chile de 1865, el cual a su vez se debe a José Gabriel Ocampo, jurista argentino, cuyas fuentes fueron el Código Francés de 1807 y el Código Español de 1829.

Después de la Guerra Civil de 1885, en 1887 el Código de Panamá fue adoptado como Código de Comercio Nacional siendo entonces nuestro segundo Código de Comercio, después del de 1853.

De lo expuesto, vemos como este código tuvo una marcada influencia francesa, ajena al sistema de los *instrumentos negociables* del derecho angloamericano. Después de 35 años de vigencia, se vio la necesidad de considerar cambios en la materia. Es así como el gobierno del general Pedro Nel Ospina contrata una misión financiera presidida por Edwin Kemmerer, la cual recomienda la Ley 46 de 1923 y adopta el sistema angloamericano de los instrumentos negociables que, como hemos visto, es un sistema distinto al que veníamos aplicando, de marcada influencia francesa.

En consideración a este cambio, la misma Ley 46 de 1923 en su artículo 192 consideró:

El gobierno dispondrá [...] que se haga una edición de ella, junto con los títulos décimo y undécimo del Código del Comercio, y las leyes que lo adiciona y reforman, como también las disposiciones legales sobre cheques, y con rigurosa concordancia [...] se anotarán las reformas hechas por la presente ley, a cada una de las disposiciones anteriores a ella [...]

Desafortunadamente, este mandato no fue cumplido, y el nuevo sistema fue difícil de acoplar al ya existente, debiéndose haber considerado un “periodo de transición”.

A pesar de las dificultades de integración de los dos sistemas, es innegable el avance que esta ley marcó en el desarrollo de nuestro sistema cambiario y rigió por cerca de 40 años. Antes de la promulgación de nuestro actual Código del Comercio (Ley 410 de 1971), especialistas reconocidos fueron encargados de llevar a cabo una revisión de nuestro derecho comercial, y fue así como se llegó a la conclusión de que Colombia debía formar parte del movimiento de integración latinoamericana, especialmente en el derecho comercial. Esta es la razón por la cual nuestro Código adopta el proyecto uniforme de títulos-valores para América Latina.

En razón de que la locución “títulos de crédito” solo comprende los de contenido crediticio, por recomendación de juristas argentinos se adoptó la de “títulos valores”, que comprende también los títulos corporativos y los representativos de mercancías. En los trabajos preparatorios de este proyecto de Ley Uniforme, se llevaron a cabo debates en reuniones de expertos organizadas por el Instituto para la Integración de América Latina (INTAL).

A su vez el INTAL consultó al Instituto Centroamericano de Derecho Comparado, entidad que ya había redactado un proyecto sobre títulos valores para los Estados miem-

bros del Mercado Común Centroamericano. Su autor era el profesor Raúl Cervantes Ahumada, quién se había inspirado en el derecho continental europeo, en especial en las leyes uniformes aprobadas en Ginebra en 1930 sobre letra de cambio y pagaré y sobre cheques en 1931, así como en la experiencia mexicana en la aplicación de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito de 1932. Esta es la razón por la que el INTAL encomendó al profesor Cervantes Ahumada la tarea de estructurar un anteproyecto.

Presentado el anteproyecto, el INTAL solicitó la colaboración de comercialistas de renombre, de diferentes países: Argentina (Héctor Cámara, Ignacio Winizky, Rodolfo Fontanarrosa), Colombia (Alberto Zuleta Ángel), de Chile (Rafael Lasalvia Copene) y otros de Brasil, Bolivia, y Venezuela, y llevó a cabo una reunión en la que los especialistas confrontaron el anteproyecto presentado por el profesor Cervantes Ahumada con:

- Las Leyes Uniformes de Ginebra, sobre letras de cambio, pagarés y cheque.
- El Proyecto Centroamericano sobre Ley Uniforme de títulos valores.
- La legislación sobre títulos de crédito e instrumentos negociables de los diferentes países latinoamericanos.
- Los proyectos de ley sobre la materia en varias naciones de esta área del mundo.
- Informes de los juristas previamente consultados.

Como consecuencia de esta reunión y considerando las modificaciones sugeridas por los juristas, el mismo profesor Cervantes Ahumada redactó el proyecto definitivo.

El director del INTAL envió el proyecto al Parlamento Latinoamericano con la siguiente nota:

Confiamos que este proyecto de Ley Uniforme de títulos valores para América latina será sometido a la consideración de los gobiernos respectivos a efectos de que sea adoptado, y contribuya así a la creación de las bases jurídicas necesarias para la intensificación del intercambio de bienes y capitales en la región y la formación del Mercado Común Latinoamericano.

En 1968, en Colombia se designó una comisión para revisar el Proyecto de Código de Comercio, que había sido presentado ante el Senado en 1958. Esta Comisión actuó desde octubre de 1968 hasta febrero de 1971, y en ella se suscitó un debate entre los doctores Emilio Robledo Uribe, Álvaro Pérez Vives y Gabriel Escobar Sanín, partidarios de actualizar, complementar y adaptar la Ley 46 de 1923 sobre instrumentos negociables a las nuevas necesidades del país, de una parte, y de la otra, Hernando Tapias Rocha, Samuel Finkielstein y José Ignacio Narváez García, pregoneros de la conveniencia de introducir en el ordenamiento mercantil una regulación integral de los títulos valores más acorde con el sistema legislativo latino, tomando como modelo y documento principal de referencia el Proyecto del INTAL.³

3 Jaramillo Schloss, E. (1974) Los Instrumentos negociables en el Nuevo Código del Comercio. Bogotá: Ed. Temis. p. 30.